

Universidad del Atlántico

Consejo Superior



ACUERDO SUPERIOR No. 003 (Diciembre 27 de 2005)

"Mediante el cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad del Atlántico para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2006".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En ejercicio de las atribuciones legales otorgadas por los literales b y f del párrafo 2º del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, de las facultades estatutarias, en especial las que le confiere el literal h del Artículo 18 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y del Artículo 24 del Acuerdo 000013 de 1997, y ,

CONSIDERANDO QUE:

El 15 de octubre de 2005, la Rectoría de la Universidad del Atlántico, por intermedio de la Sección de Presupuesto radicó, para su estudio y aprobación, por parte del Consejo Superior, el Proyecto de presupuesto de ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2006.

El día seis (6) de diciembre del presente año, el Consejo Superior estudia y aprueba por unanimidad en primer debate, el proyecto presentado por la Rectoría.

En plenaria realizada el día 27 de diciembre de 2005, el Consejo Superior, en segundo debate, aprueba por unanimidad, el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad del Atlántico para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2006.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

J. G. M.

pp
E. L.

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE RENTAS PROPIAS, APORTES E INGRESOS DE CAPITAL

Artículo 1o. Aprobación del Presupuesto de Ingresos. Fijese los cómputos del presupuesto de ingresos sin aportes para pensiones, de la Universidad Del Atlántico, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2006, por la suma de SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS (\$ 77.561.468.916), y el presupuesto de ingresos para pensiones en la suma de ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$11,921,465,892), para un gran total de ingresos con pensiones de OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$89.482.934.808), el cual se desagrega según detalle así :

PRESUPUESTO DE INGRESOS

En Pesos

Códigos	Explicación del Ingreso	Origen de Los Recursos			Total
		Aporte Nación	Aporte Departamento	Recursos Propios	
5 0 0 0	I -Ingresos Propios	-	-	8.837.610.169	8.837.610.169
5 1 0 0	A -Ingresos Corrientes	-	-	8.753.401.837	8.753.401.837
5 1 2 1	Ventas de Servicios Educativos	-	-	5.771.061.112	5.771.061.112
5 1 2 2	Venta de Otros Servicios	-	-	2.183.111.884	2.183.111.884
5 1 2 2 1	Venta de Servicios de Investigación, Asesorías, Consultarías y Convenios	-	-	622.758.068	622.758.068
5 1 2 2 2	Cursos de Extensión y Educación Continuada	-	-	1.560.353.816	1.560.353.816
5 1 2 3	Otros Bienes y Servicios	-	-	13.594.851	13.594.851
5 1 2 4	Arrendamiento Bienes Muebles e Inmuebles	-	-	701.000.000	701.000.000
5 1 2 6	Otros Ingresos Corrientes No Tributarios	-	-	84.633.989	84.633.989
5 2 0 0	B -Recursos de capital	-	-	84.208.333	84.208.333
5 2 3 0	Rendimientos Operaciones financiera	-	-	40.000.000	40.000.000
5 2 4 0	Donaciones	-	-	2.000.000	2.000.000
5 2 5 0	Otros Recursos de Capital	-	-	42.208.333	42.208.333
6 0 0 0	II -Aportes de la Nación y del Departamento	65.664.658.747	3.059.200.000	-	68.723.858.747
6 1 0 0	Aportes Traspasos y Transferencias Nacionales	65.664.658.747	-	-	65.664.658.747
6 2 0 0	Aportes, Traspasos y Transferencias Departamentales	-	3.059.200.000	-	3.059.200.000

TOTAL INGRESOS SIN APORTES PENSIONALES	65.664.658.747	3.059.200.000	8.837.610.169	77.561.468.916
---	-----------------------	----------------------	----------------------	-----------------------

7 0 0 0	Aportes Al Pago de Pensiones	8.510.436.538	3.371.029.354	-	11.881.465.892
7 1 0 0	Pasivo Actuarial- Nación - Subcuenta 1	8.265.276.047		-	8.265.276.047
	Pasivo Actuarial- Nación -Bonos	245.160.491		-	245.160.491
7 2 0 0	Pasivo Actuarial- Departamento- Subcuenta 1		2.003.268.296	-	2.003.268.296
	Pasivo Actuarial- Departamento- Bonos		37.617.218	-	37.617.218
7 3 0 0	Estampilla Ciudadela Universitaria (20%) - Subcuenta 1		1.330.143.840	-	1.330.143.840
8 0 0 0	Ingresos de Capital			40.000.000	40.000.000
8 1 0 0	Rendimientos Financieros			40.000.000	40.000.000

TOTAL INGRESOS PARA PENSIONES	8.510.436.538	3.371.029.354	40.000.000	11.921.465.892
--------------------------------------	----------------------	----------------------	-------------------	-----------------------

TOTAL INGRESOS DE LA UNIVERSIDAD CON PENSIONES	74.175.095.285	6.430.229.354	8.877.610.169	89.482.934.808
---	-----------------------	----------------------	----------------------	-----------------------

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 2o. Aprobación del Presupuesto de Gastos o Acuerdo de Apropriaciones. Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento e Inversión sin pensiones, de la Universidad del Atlántico, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2006, una suma por valor de SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$67.164.604.066), y para el pago de las mesadas y bonos pensionales la suma de VEINTIDÓS MIL TRECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$22.318.330.742), para un gran total de gastos con pensiones de **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$89.482.934.808)**, el cual se distribuye según detalle así:

PP
J. G. G.

Presupuesto de Gastos

En pesos

Fuentes de Financiación

Código	Explicación Del Gasto	Aporte Nación	Aporte Departamental	Recursos Propios	Total
Capítulo A	FUNCIONAMIENTO	57.487.380.299		4.134.119.483	61.621.499.782
Subcapítulo 1	SERVICIOS PERSONALES	52.974.420.346	-	1.794.793.131	54.769.213.476
101	Servicios Personales Asociado a la Nómina	38.010.260.930	-	-	38.010.260.930
10101	Servicios Personales Docentes Pregrado Asociados a la Nómina	24.393.115.775	-	-	24.393.115.775
	Recursos Ordinarios	24.393.115.775	-	-	24.393.115.775
10102	Servicios Personales Docentes Secundaria Asociados a la Nómina	788.357.786	-	-	788.357.786
	Recursos Ordinarios	788.357.786	-	-	788.357.786
10103	Servicios Personales Servidores Públicos no Docentes	12.828.787.369	-	-	12.828.787.369
	Recursos Ordinarios	12.828.787.369	-	-	12.828.787.369
10104	Servicios Personales Indirectos	3.100.299.100	-	1.689.676.235	4.789.975.335
	Recursos Ordinarios	3.100.299.100	-	-	3.100.299.100
	Ingresos Corrientes	-	-	1.689.676.235	1.689.676.235
10105	Contribuciones Inherentes a la Nómina	11.863.860.315	-	105.116.896	11.968.977.211
	Recursos Ordinarios	11.863.860.315	-	105.116.896	11.968.977.211
Subcapítulo 2	GASTOS GENERALES	1.848.177.887	-	945.323.414	2.793.501.301
201	Adquisición de Bienes	238.565.718	-	7.500.000	246.065.718
	Recursos Ordinarios	238.565.718	-	-	238.565.718
	Ingresos Corrientes	-	-	7.500.000	7.500.000
202	Adquisición de Servicios	1.609.612.169	-	937.023.408	2.546.635.577
	Recursos Ordinarios	1.609.612.169	-	-	1.609.612.169
	Ingresos Corrientes	-	-	937.023.408	937.023.408
203	Otros Gastos Generales	-	-	800.006	800.006
	Ingresos Corrientes	-	-	800.006	800.006
Subcapítulo 3	IMPUESTOS MULTAS Y CONTRIBUCIONES				
301	Impuestos, multas contribuciones	167.281.463	-	11.410.541	178.692.004
	Recursos Ordinarios	167.281.463	-	11.410.541	178.692.004
	Ingresos Corrientes	167.281.463	-	-	167.281.463
		-	-	11.410.541	11.410.541

Subcapítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.497.500.603	-	1.382.592.398	3.880.093.001
401	Administración Pública Departamental			143.596.229	143.596.229
40101	Cuota de Auditaje- Contraloría Departamental			143.596.229	143.596.229
	Ingresos Corrientes			143.596.229	143.596.229
402	Empresas Públicas Nacionales No Financieras	1.313.273.175	-	-	1.313.273.175
40201	Transferencias ICFES	1.313.273.175	-	-	1.313.273.175
	Recursos Ordinarios	1.313.273.175	-	-	1.313.273.175
403	Otras Transferencias	1.184.227.428	-	847.530.117	2.031.757.545
40301	Sentencias y Conciliaciones	1.184.227.428	-	847.530.117	2.031.757.545
	Recursos Ordinarios	1.184.227.428	-	847.530.117	2.031.757.545
40302	Transferencias Intrauniversitarias	-	-	391.466.052	391.466.052
4030201	Bienestar Universitario	-	-	391.466.052	391.466.052
	Ingresos Corrientes	-	-	391.466.052	391.466.052
Capítulo B	INVERSION	1.056.715.211		701.078.772	1.757.793.982
501	Obras de infraestructura Física			22.483.002	22.483.002
	Ingresos Corrientes			22.483.002	22.483.002
502	Dotación Actualización - Mantenimiento	807.715.211	-	447.395.769	1.255.110.980
	Ingresos Corrientes	807.715.211	-	447.395.769	1.255.110.980
503	Investigación Realizada por la Universidad	90.000.000	-	231.200.000	321.200.000
	Recursos Ordinarios	90.000.000	-		90.000.000
	Ingresos Corrientes			231.200.000	231.200.000
504	Inversión en Grupos, redes y Semilleros de Investigación	59.000.000	-	-	59.000.000
	Recursos Ordinarios	59.000.000	-	-	59.000.000
505	Edición, impresión y distribución de la actividad científica	100.000.000	-	-	100.000.000
	Recursos Ordinarios	100.000.000	-	-	100.000.000
50503	Capacitación				
	Recursos Ordinarios	-	-	-	-
	Ingresos Corrientes	-	-	-	-

Capitulo C	VIGENCIAS EXPIRADAS	3.785.310.301	-	-	3.785.310.301
-------------------	----------------------------	----------------------	----------	----------	----------------------

501					
60101	Servicios Personales - Vigencia 2005	3.695.905.546			3.695.905.546
6010101	Servicios Personales Asociados a la Nómina (mes de diciembre)	3.695.905.546			3.695.905.546
	Recursos Ordinarios	3.695.905.546			3.695.905.546
6010102	Gastos Generales	89.404.755			89.404.755
	Recursos Ordinarios	89.404.755			89.404.755

TOTAL GASTOS DE LA UNIVERSIDAD SIN PENSIONES	62.329.405.811		4.835.198.255	67.164.604.066
---	-----------------------	--	----------------------	-----------------------

Capitulo D	GASTO PENSIONAL	11.845.689.474	6.430.229.354	4.041.411.914	22.317.330.743
-------------------	------------------------	-----------------------	----------------------	----------------------	-----------------------

701	Gastos Generales			207.888.185	207.888.185
	Ingresos Corrientes			207.888.185	207.888.185
702	Transferencias - Pensiones y Jubilaciones - Encargo Fiduciario - Mesadas y Bonos	11.845.689.474	6.430.229.354	3.833.523.729	22.109.442.557
	Recursos Ordinarios	11.845.689.474	6.430.229.354		18.275.918.828
	Ingresos Corrientes			3.833.523.729	3.833.523.729
703	Mesadas Vigencia Expirada			1.000.000	1.000.000

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO PENSIONAL	11.845.689.474	6.430.229.354	4.042.411.914	22.318.330.743
---	-----------------------	----------------------	----------------------	-----------------------

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO CON PENSIONES	74.175.095.285	6.430.229.354	8.877.610.169	89.482.934.808
--	-----------------------	----------------------	----------------------	-----------------------

Handwritten signature and initials on the left margin.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4o. Normas y campo de aplicación. Las disposiciones generales del presente Acuerdo están basadas en el Decreto 111 de 1996, en aquellas partes que no lesionen la autonomía universitaria y en el Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico, aprobado mediante Acuerdo 013 de 1997, y rigen para el nivel central como para todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad.

Artículo 5o. Presupuesto de los fondos generales de la Universidad. De conformidad con el Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico, y las demás disposiciones generales que lo complementen, modifiquen o adicionen, el presupuesto de los fondos generales de la Universidad comprende el fondo común, constituido por el conjunto de ingresos provenientes de la venta de servicios educativos de pregrado, aportes de la Nación, del Departamento y los recursos de capital; el fondo de autogestión, constituido por el conjunto de ingresos provenientes de la venta de servicios educativos de postgrado y de la venta de otros servicios (Asesorías, consultorías y convenios). Estos recursos se destinarán a atender las erogaciones correspondientes al funcionamiento básico de la Institución, necesarios para el cumplimiento de la misión universitaria, tales como: sueldos y salarios, prestaciones sociales, gastos generales, las transferencias y las inversiones.

Artículo 6o. Prohibiciones. Queda terminantemente prohibido tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y/o ordenador del gasto, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 7o. Programa Anual Mensualizado De Caja- PAC. A fin de garantizar el pleno cumplimiento del presupuesto, su ejecución se hará con fundamento en lo establecido en la Constitución Política y en las normas legales que le sean aplicables como ente universitario autónomo; teniendo en cuenta las políticas presupuestales y financieras establecidas por el Consejo Superior, y con base en el "Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC" de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico.

El PAC constituye el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles, y el monto máximo mensual de pagos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.



Artículo 8o. Elaboración del PAC. Este será elaborado por la División Financiera, con la participación de los diferentes centros de costos. La expedición de la resolución del PAC y sus modificaciones, le corresponderá a la Vicerrectoría Administrativa, y su ejecución se hará a través de la Tesorería General o quien haga sus veces, por lo tanto este instrumento se constituye en control de pago.

En la elaboración del flujo de caja en la parte correspondiente a los ingresos, se deberá tener en cuenta las fechas de pago pactadas en los compromisos. Para ingresos que no dependan de fechas pactadas o que su recaudo no cuenta con una periodicidad definida, se deben realizar estimaciones sobre su comportamiento probable, utilizando si ello es posible el comportamiento histórico que ha tenido.

La programación mensualizada de los gastos, debe responder a una identificación clara de necesidades mensuales de gastos de funcionamiento e inversión acorde con las disponibilidades esperadas de recursos en la Tesorería de la Universidad, cada mes de la vigencia fiscal.

Artículo 9o. Prelación de pagos. En la programación y ejecución del PAC se atenderá prioritaria y oportunamente los pagos de servicios personales, las contribuciones inherentes a la nomina, los gastos generales, los gastos de inversión, el servicio de la deuda pública, y los servicios públicos domiciliarios. En la programación y ejecución del PAC atinente al pago del pasivo pensional de la vigencia, se atenderá el pago conforme a sus fuentes de financiación.

Artículo 10o. Manejo de cifras decimales. En todas las transacciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, el manejo de las cifras decimales se ceñirán al siguiente procedimiento:

Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49), este se aproximará a la unidad por defecto.

Cuando las cifras tengan un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50), este se aproximará a la unidad por exceso.

Artículo 11o. Liquidación de viáticos. Los viáticos de los servidores públicos, excepto los trabajadores oficiales, se liquidarán con base en la misma tabla establecida por el Gobierno Nacional mediante decreto.

Artículo 12o. Disponibilidad y registro presupuestal. Todo acto administrativo: reconocimiento, contrato, compromiso o negociación que haga cualquier funcionario o servidor público a nombre de la Universidad, requiere para su validez, refrendación expresa de la sección de Presupuesto. No se atenderán compromisos que se adquieran sin certificación de disponibilidad previa, sin registro presupuestal o sin la tramitación ordinaria por la Sección de

Presupuesto, so pena de quien actúe sin el lleno de estos requisitos queda obligado a pagar con su propia pecunia, el valor de los compromisos adquiridos, y a responder por las sanciones disciplinarias y penales correspondientes.

Artículo 13o. Manejo de los recursos financieros. Acatando los principios presupuestales de Universalidad y de Unidad de Caja, todos los recursos financieros de la Universidad deberán manejarse por medio de la Tesorería de la Institución, sin excepción alguna.

Artículo 14o. Liquidación del presupuesto. La liquidación previa del presupuesto se hará mediante Resolución Rectoral, incluyendo el detalle de los numerales de ingresos, los artículos de gastos y la distribución del Presupuesto de los fondos generales y fondos especiales, en los programas de Formación Universitaria, Investigación, Extensión Universitaria y Proyección Social, Gestión y Soporte Institucional a la Academia, Bienestar Universitario y del Desarrollo Personal. La ejecución del presupuesto se hará con base en los mismos.

Dado que el presupuesto para la vigencia del año 2006 se estructurará por programas, antes de entrar este en vigencia, las unidades académico-administrativas deberán definir las metas de los programas y subprogramas. Esta labor será coordinada por la División Financiera y la Oficina de Planeación.

Para la ejecución de los proyectos y actividades correspondientes a cada programa y subprograma presupuestal, las unidades académico-administrativas deberán presentar en formato previamente diseñado por la Oficina de Planeación, lo concerniente al contenido de cada uno de ellos, para recibir el concepto de dicha Oficina, quien podrá hacer las recomendaciones que considere pertinente para el mejoramiento de los mismos.

El control de gestión a los programas, metas y recursos asignados, será ejercido por la Dirección de Control Interno, la cual a su vez hará los reportes al Rector(a), esto en concordancia con lo estipulado en la Ley 87 de 1993, el Decreto 2145 del 4 de noviembre de 1999 y el Modelo Estándar de Control Interno para entidades del Estado (MECI 1000:2005).


Artículo 15o. Autorizaciones al Rector(a). En virtud de las funciones consagradas en el Estatuto General y en el Estatuto Presupuestal, el (la) Rector(a), mediante resolución podrá efectuar operaciones presupuestales, tales como:

- a) Corregir las inconsistencias por errores mecanográficos o aritméticos.
- b) Realizar las adiciones, reducciones, aplazamientos y traslados presupuestales, que fueren pertinentes con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal, exceptuándose los traslados de un capítulo a otro, caso en el cual deberá solicitar autorización al Consejo Superior.

- c) Crear, suprimir o redefinir renglones de rentas o gastos en el presupuesto.
- d) Crear y ordenar el control individual y autocontrol, presupuestal, contable y de tesorería.

Artículo 16o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del año 2006.

Dado en Barranquilla, DEIP, a los 27 días del mes de diciembre del año 2005.



CARLOS RODADO NORIEGA
Presidente



IVAN GUTIERREZ FONTALVO
Secretario

